



## **NRE51/10: Aclaración de funciones y competencias de la Unidad Técnica de Construcción**

---

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 16 de diciembre de 2011, sobre aclaración de funciones y competencias de la Unidad Técnica de Construcción

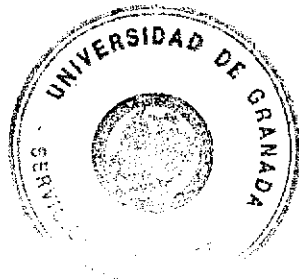


## Resolución del Rectorado

Con objeto de poder asegurar el normal funcionamiento del Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus en cuanto a tramitación de expedientes de contratación de obras y servicios así como de la obtención de los distintos permisos y licencias de obras, es imprescindible contar con una Oficina de Supervisión de Proyectos que permita el cumplimiento de las exigencias establecidas legalmente (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Las funciones que corresponden a dicha Oficina de Supervisión de Proyectos, teniendo en cuenta que en la Universidad de Granada concurren las circunstancias descritas en el artículo 135-2º del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, pueden ser realizadas por la Unidad Técnica de Construcción existente en el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, por lo que este Rectorado, a petición de dicho Vicerrectorado, ha resuelto encomendar a la Unidad Técnica de Construcción las funciones y competencias legalmente fijadas a las Oficinas de Supervisión de Proyectos para que pueda actuar en el ámbito de esta Universidad como tal Oficina.

Granada, 16 de diciembre de 2011



EL RECTOR,

Francisco González Lodeiro